

DECRETO NÚMERO 018 DE 2020
(03-16-2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO”

La alcaldesa municipal de Salento, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, el artículo 34 de la ley 152 de 1994 y el acuerdo 07 de septiembre 8 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución Política de Colombia contempla que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

2. Que el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. **En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.** El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación”*. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

3. Que el artículo 10 de la ley 152 de 1994, ordena renovar cada cuatro (4) años la mitad de los integrantes de los Consejos Territoriales de Planeación, y definen su composición.

4. Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, prevé designar a los miembros de los Consejos Territoriales de Planeación del Orden Departamental, Municipal o Distrital, quienes estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten la correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, sea el caso.

5. Que ese orden de ideas y con el fin de llevar a cabo el procedimiento para los planes territoriales de desarrollo, el literal b) del artículo 37 de la Ley 152 de 1994, establece que en lugar del Conpes, actuará el Consejo de Gobierno, o la autoridad de planeación que le sea equivalente en las otras entidades territoriales. En lugar del Consejo Nacional de Planeación lo hará el respectivo Consejo Territorial de Planeación que se organice en desarrollo de lo dispuesto por la presente Ley.

6. Que a su vez el numeral 4, artículo 39 de la Ley 152 de 1994 señala que simultáneamente a la presentación del proyecto del plan de desarrollo a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, la respectiva administración territorial convocará a constituirse al Consejo Territorial de Planeación.

7. Que, en concordancia con lo anterior, en los términos de la Ley 152 de 1994 y 338 de 1997, procede la Administración Municipal a renovar y designar los representantes del Consejo Territorial De Planeación.

8. Que en el Artículo 1° del Acuerdo el Acuerdo 07 de septiembre 08 de 2015, establece que el señor Alcalde deberá designar a los Miembros del Consejo Territorial de Planeación, de entre las ternas que entreguen las organizaciones en nombre de los sectores convocados.

9. Que según oficio entregado el día 26 de febrero del año en curso por el Presidente del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Salento, Señor Cesar Augusto Páez Orozco, las vacantes a suplir son:

SECTOR	ORGANIZACIÓN
Sector Turismo	Guías Turísticos y Operadores
Sector Económico	tenderos locales y comerciantes
	Agropecuarias y Campesinos
	Constructores
Sector Ambiental y Cultural	ONG Ambientalistas
	Reservas Naturales de la Sociedad Civil
	Arrieros Campesinos

Sector Social y Grupos Poblacionales	ONG Carácter Cultural
	JAC Rural
	JAC Urbana
	Organización de juventudes
	Zonas Azules
	LGTBI
	Negocios Ambulantes
	Acueductos Rurales
	Organización Salud
	Educación
	Barequeros, areneros y Mineros Artesanales
	Predios Zona Urbana
	Predios zona rural

10. Que según oficio entregado el día 27 de febrero del año en curso, por el Presidente del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Salento, Cesar Augusto Páez Orozco, los consejeros vigentes son.

SECTOR	ORGANIZACIÓN	ASOCIACIÓN
Sector Turismo	Hoteles	Asociación de Hoteleros de Salento
	Caballistas	ASCAMUSA
Sector Económico	Agropecuarias y Campesinos	ASOPROLASA
Sector Social y Grupos Poblacionales	Desplazados y Víctimas de la violencia	ASODESA
	Mujeres	Mujeres Unidas con Amor Por Salento
	Deportivas	Fundación Valle de Cocora
	Artisanos de Salento	ASO ACRES
Sector de transportadores de Salento	Transportadores	Cooperativa de transportadores del valle de Cocora " COOTRACOCORA"

11. Que el día 21 de febrero del año 2020 la Alcaldesa municipal convocó a todas las organizaciones de la sociedad civil y sectores interesados en integrar el consejo Territorial de Planeación Municipal de Salento Quindío, a presentar ternas de candidatos postulados a integrar el consejo Territorial de Planeación con el fin de garantizar la representación de los sectores de acuerdo a la disposición del acuerdo 007 de septiembre del 08 del 2015.

12. Que una vez recibidas las cartas y actas de las asociaciones o gremios que presentaron ternas de candidatos a integrar el consejo territorial de planeación, la alcaldesa municipal procedió a seleccionar a los representantes a dicha instancia de planeación.

13. Que en mérito de lo anteriormente expuesto la suscrita Alcaldesa del Municipio de Salento,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Designar de las ternas presentadas, los miembros faltantes de los diferentes sectores para el Consejo Territorial de Planeación, de Acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo 07 de septiembre 08 de 2015.

SECTOR	ORGANIZACIÓN	ASOCIACION	NOMBRE	CEDULA
TURISMO (4)	Hoteles	Asociación de Hoteleros de Salento	Belinda Bejarano	51.690.389
	Restaurantes	No Presento	No Presento	N/A
	Caballistas	ASCAMUSA	Nancy amparo Rodríguez	25.120.479
	Guías Turísticos y Operadores	RODAS	Rogelio Gutiérrez Correa	9.930.007
Sector Económico (4)	tenderos locales y comerciantes	No Presento	No Presento	N/A
	Agropecuarias y Campesinos	ANUC	José Naudier Álzate Ochoa	4.564.806
	Agropecuarias y Campesinos	ASOPROLASA	German Ocampo Orozco	16.618.272
	Constructores	No Presento	No Presento	N/A
Sector Ambiental y Cultural (4)	ONG Ambientalistas	Fundación Ecológica Ancestral	Pedro Felipe Ruiz Gutiérrez	1.053.818.708
	Reservas Naturales de la Sociedad Civil	No Presento	No Presento	N/A
	Arrieros Campesinos	No Presento	No Presento	N/A
	ONG Carácter Cultural	No Presento	No Presento	N/A
	Desplazados y Víctimas de la violencia	ASODESA	Luz Marina Hernández Martínez	31.147.852
	JAC Rural	No Presento	No Presento	N/A
	JAC Urbana	No Presento	No Presento	N/A

Sector Social y Grupos Poblacionales (16)	Mujeres	Mujeres Unidas con Amor Por Salento	Rubiela Arias Ocampo	24.271.000
	Organización de juventudes	Plataforma Juvenil	Matías Uriel Malamut Gigante	1.010.092.229
	Zonas Azules	Zonas Azules Salento	Nelson Hoyos Castro	4.565.000
	LGTBI	No Presento	No Presento	N/A
	Negocios Ambulantes	No Presento	No Presento	N/A
	Acueductos Rurales	No Presento	No Presento	N/A
	Organización Salud	No Presento	No Presento	N/A
	Educación	Liceo Quindío	Fabián Andrés Mendoza Rojas	1.100.894.766
	Deportivas	Fundación Valle de Cocora	Francis Agudelo Silva	24.474.343
	Barequeros, areneros y Mineros Artesanales	No Presento	No Presento	N/A
	Artesanos de Salento	ASO ACRES	Cesar Augusto Páez	19.424.791
	Predios Zona Urbana	No Presento	No Presento	N/A
Predios zona rural	No Presento	No Presento	N/A	
Sector de transportadores de Salento	Transportadores	Cooperativa de transportadores del valle de Cocora "COOTRACOCORA"	Jon Fredy arias Méndez	4.565.489

ARTICULO SEGUNDO: Infórmese a las personas designadas para el Consejo Territorial de Planeación.

ARTICULO TERCERO: la designación de los sectores que continúan vacantes se efectuarán según lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 152 de 1994, el cual señala lo siguiente:

"Si transcurrido un (1) mes desde la fecha en que hubiere sido convocado a conformarse el Consejo Nacional de Planeación, el Presidente de la República no hubiere recibido la totalidad de las ternas de candidatos, designará los que falten sin más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en la Constitución y la Ley. Reglamentado Decreto Nacional 2284 de 1994."

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía de Salento, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2020.

Beatriz Díaz S.
BEATRIZ DÍAZ SALAZAR
Alcaldesa Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTO	Angela María Agudelo Rodríguez – Secretaria de Planeación y obras Publicas	
ELABORO		
REVISÓ		
APROBÓ	Arnulfo Meneses Villamarin – Abogado contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.